están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de septiembre a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de octubre de 2001 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número 30.816, folio 199, libro 309, sección de San Antón, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: 7.300.000 pesetas.

Dado en Cartagena, 16 de marzo de 2001.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario/a.

De lo Social número Uno de Cartagena

4946 Demanda número 928/2000. Ejecución número 41/2001.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancias de José Francisco Aburruzaga Arrese, contra Bussines Metal, S.R.L. sobre despido D-928/00, hoy ejecución número 41/2001, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S.S.ª la Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veinticuatro de abril de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón entréguese copia a la otra parte se tiene por instada ejecución de sentencia, regístrese, y requiérase a Bussines de pago para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 321.780 pesetas, que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la 64.000 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el artículo 592 y siguientes de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª I. para su conformidad.

Conforme.—El Magistrado Juez, Carlos Contreras de Miguel.—R.E., el Secretario Judicial, Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada ejecutada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinticuatro de abril de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4947 Ejecución número 57/2001. Cédula de Notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200786/2000
N.º Autos: Demanda 705/2000
N.º Ejecución: 57/2001
Materia: Ordinaria
Demandados: Fogasa, Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Moreno Pérez contra la empresa Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., en situación de total con carácter provisional por importe de 1.748.320 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.